



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE VERSIONES LIBRES Y
RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DE CONFIANZA**

RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80192-2021-40086
ENTIDAD AFECTADA	EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. NIT 900316215-9 – MUNICIPIO PIAMONTE NIT 817.000.992-5
CUANTÍA DEL DAÑO	Hecho No. 1 DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.625.388.225) Hecho No. 2 TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$39.875.000)
PRESUNTOS RESPONSABLES	BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ C.C. 34.547.387 Gerente de EMCASERVICIOS. AN CONSTRUDISEÑOS con NIT 830040053 – 2
ASEGURADORA	Aseguradora PREVISORA con Nit: 860.002.400-2 – Póliza 3000211 por el Hecho No.1 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860.524.654-6 – póliza 340-47-994000020338 por el Hecho No.2

La Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con ponencia del Gerente Departamental, Dr. RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificado por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No 4 de 2019; Ley 610 de 2000; los artículos 2 numeral 9, Art 5 numeral 8 y Art 23 Numerales 1 y 5 de la Resolución Organizacional 748 de 2020, procede a proferir el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes:



AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE VERSIONES LIBRES Y RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DE CONFIANZA PRF - 80192-2021-40086

1. FUNDAMENTOS HECHO

1.1. Antecedente

El antecedente corresponde al trasladado de hallazgo id-97110 (#1) mediante oficio 2021IE0099161¹ del 17 de noviembre del 2021, suscrito por el Coordinador de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con origen de la denuncia ciudadana código SIPAR ID 2021-203881-80194-D. Posteriormente se dio inicio a la Indagación Preliminar No. IP- 80192-2021-40086, iniciada mediante auto 100 del 24 de febrero del 2022.

1.2. Hechos Presuntamente Irregulares

Los hechos a investigar se circunscriben a:

- **Hecho No. 1:** presuntas irregularidades en el Contrato de obra No. 104-2018, celebrado con el Consorcio Aguas RB y Emcaservicios, con el objeto de *"...Realizar la construcción obras de optimización Acueducto cabecera municipal de Piamonte, incluye Planta de Tratamiento de Agua Potable..."*, por valor final de \$2.625.388.225; se evidenció la construcción de la PTAP, obra que no cumple con la función para la que fue diseñada y construida.
- **Hecho No.2:** relacionado con el contrato 109-2010, suscrito entre EMCASERVICIOS y AN CONSTRUDISEÑOS, específicamente por las deficiencias en la calidad de los diseños presentados con ocasión del negocio jurídico en comento.

1.3. Entidad afectada

EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. NIT 900316215-9 – MUNICIPIO DE PIAMONTE NIT 817.000.992-5

1.4. Presuntos responsables

Se vinculan al presente proceso las siguientes personas como presuntos responsables por los dos hechos que se investigan:

- BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ identificada con C.C. 34.547.387 en calidad de Gerente de EMCASERVICIOS para la época de los hechos.

¹ 20211124 OFICOTRASLADOHALLAZGO 40086



AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE VERSIONES LIBRES Y RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DE CONFIANZA PRF - 80192-2021-40086

- AN CONSTRUDISEÑOS. identificada con NIT 830040053 – 2, representada legalmente por el señor Ricardo Poveda Álvarez, en calidad de contratista consultor de los diseños de la plata inoperante.

1.5. Cuantía

Hecho No.1: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.625.388.225)

Hecho No. 2: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$39.875.000)

1.6. Garantes

Aseguradora PREVISORA con Nit: 860.002.400-2 – Póliza 3000211 por el Hecho No.1.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860.524.654-6 – póliza 340-47-994000020338 por el Hecho No.2.

2. CONSIDERACIONES

Que mediante auto 472 de fecha 05 de agosto del 2022, se ordenó la apertura del presente proceso y con auto 271 del 15 de mayo del 2024, se adicionan unos hechos, se ordenan unas vinculaciones, el cual se notificó a los presuntos responsables, así:

- BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ, notificada personalmente el 20 de mayo del 2024².

Esta presunta responsable otorgó poder al abogado FERNANDO BOLAÑOS DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.546.847 y T.P No. 53.708 del CSJ³, a quien se le otorgará personería en los términos del mandato encomendado.

- AN CONSTRUDISEÑOS, notificada por aviso 043, radicado 2024EE0114049 entregado en su destino el 19 de junio del 2024⁴.

² 20240520 notificacionpersonal blanca agredo prf 40086.pdf

³ PODER BLANCA LUCY AGREDO PRF 40086 y 20240528 radiacion poder blanca lucy 2024ER0114530 prf 40086

⁴ 20240619 aviso construdiseños 2024EE0114049 prf 40086 y 20240619 entrega Notificación por Aviso 043 construdiseños 2024EE0114049 prf 40086



AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE VERSIONES LIBRES Y RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DE CONFIANZA PRF - 80192-2021-40086

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, comunicada de su vinculación el 16 de mayo del 2023, mediante radicado 2024EE0090926⁵.

Que en virtud del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario ordenar la recepción de la versión libre de los presuntos responsables vinculados, a fin de garantizarles el derecho de defensa y debido proceso:

“ARTÍCULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.”

Que se solicitará a los vinculados, conforme a la norma mencionada, que rindan su versión libre por escrito dirigido a este despacho mediante correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles contados al recibido de la comunicación que se efectuará de esta providencia al correo electrónico suministrado dentro del proceso; en el evento de requerir copias del expediente, deberá manifestarlo por el mismo medio.

Es importante advertir, que la Ley 610 de 2000 también prescribe lo siguiente:

“ART. 43. —Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.”

Sobre los apoderados de oficio en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se debe destacar que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112-EE75825 del 9 de noviembre de 2012, amplió la posibilidad de designar como Apoderado de Oficio en los Procesos de Responsabilidad, inclusive a los abogados en ejercicio:

⁵ 20240516 COMUNICACIONVINUCLACIONSSOLIDARIA 2024EE0090926 PRF 40086



AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE VERSIONES LIBRES Y RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DE CONFIANZA PRF - 80192-2021-40086

“...Como lo enuncia el precepto transcrito, es posible designar como apoderados de oficio a los miembros de los consultorios jurídicos y a quienes aparezcan en la lista de auxiliares de la justicia, pero igualmente- añadimos nosotros- a los demás abogados que ejercen la profesión de manera independiente. Nótese a este respecto que el numeral 21 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007 Código Disciplinario del Abogado agrupa entre sus deberes aquél de "Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada".”
(Subrayas fuera de texto)

Todo lo anterior, de conformidad con la Ley 1123 de 2007, pues se indica que son deberes de los abogados:

“ARTÍCULO 28. DEBERES PROFESIONALES DEL ABOGADO. Son deberes del abogado:

...

21. Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada...”
(Subrayas fuera de texto)

Así las cosas, en el evento en que los requeridos a no alleguen la versión libre dentro del término señalado y sin que medie justificación válida para ello, se ordenará designar como apoderado de oficio a un estudiante de consultorio jurídico o en su defecto a un abogado titulado con tarjeta profesional del Consejo Superior de la Jurídica.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR dentro del del PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80192-2021-40086 la recepción de las versiones libres de BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ C.C. 34.547.387 y AN CONSTRUDISEÑOS con NIT 830040053 – 2, vinculados al proceso en calidad de presuntos responsables fiscales; para el efecto y por medio de la Secretaría Común de la Gerencia departamental Colegiada de Cauca, conforme a las motivaciones de esta providencia y a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000, les informará que deberán allegarla por escrito, preferiblemente vía correo electrónico institucional: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo spmellizo@contraloria.gov.co o a la dirección: Carrera 7 No 1N-66 Edif Lotería del Cauca-Popayán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados al recibido de la comunicación que se efectuará de esta providencia.



AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE VERSIONES LIBRES Y RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DE CONFIANZA PRF - 80192-2021-40086

En el requerimiento se les hará saber:

1. De no comparecer en los términos señalados y sin que medie justificación alguna, se les designará apoderados de oficio, conforme lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000.
2. Se les indicará que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, no están obligados a declarar en contra de sí mismos, ni contra su cónyuge o compañera permanente, ni de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
3. Se les hará saber que la diligencia que a rendir se encuentra libre de todo apremio o juramento.
4. También se les indicará que pueden solicitar y allegar las pruebas que consideren necesarias para el ejercicio de sus derechos.

El cuestionario a diligenciar por la señora a la señora BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ con correo electrónico lucyagredo7@hotmail.com (esta citación será enviada con copia a su apoderado el abogado FERNANDO BOLAÑOS DAZA con correo electrónico [Correo electrónico: fbolanos554@gmail.com](mailto:fbolanos554@gmail.com)) será el siguiente:

- Nombre completo,
- Cédula de ciudadanía,
- Dirección,
- Fecha y lugar de nacimiento,
- Nombre de sus padres,
- Su estado civil,
- Nombre de su esposa o compañera permanente,
- Nombre de sus hijos,
- Su grado de escolaridad,
- Profesión u oficio,
- Ocupación actual,
- Manifestación libre y voluntaria sobre los hechos que se investigan en el proceso y que les fueron dados a conocer con la notificación del auto de apertura 472 de fecha 05 de agosto del 2022 y del auto 271 del 15 de mayo del 2024.

De igual forma, se le entregará el siguiente cuestionario a **AN CONSTRUISEÑOS** con correo electrónico an.construdisenos.sas@gmail.com y nelsy1012@msm.com :

- Nombre completo de la persona jurídica y NIT
- Nombre y cédula de ciudadanía del representante legal que rinde la versión,
- Dirección de la persona jurídica,



AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE VERSIONES LIBRES Y RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DE CONFIANZA PRF - 80192-2021-40086

- Fecha y lugar de creación de la persona jurídica,
- Nombre de los socios,
- Su estado actual del registro de la persona jurídica,
- Manifestación libre y voluntaria sobre los hechos que se investigan en el proceso y que les fueron dados a conocer con la notificación del auto de apertura 472 de fecha 05 de agosto del 2022 y del auto 271 del 15 de mayo del 2024.

SEGUNDO: RECONOCER personería para que represente los intereses de la presunta responsable BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal PRF- 80192-2021-40086, al abogado FERNANDO BOLAÑOS DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.546.847 y T.P No. 53.708 del CSJ, en los en los términos y para los efectos del mandato encomendado.

TERCERO: Por medio de la Secretaría Común se deberá notificar el presente auto por estado, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 en armonía con el artículo 321 del C.P.C., advirtiendo que contra el mismo no proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN
Presidente Colegiatura - Ponente

Proyectó: Sandra Patricia Mellizo Bazante - Profesional Especializada G.04 (E) 28-06-2024
Revisó: María Fernanda Erazo García. - Coordinadora de Gestión G.02 (E) 28-06-2024
Revisó: Álvaro Emilio Prado Trochez. Coordinador de Gestión G.02